



Educación
Secretaría de Educación Pública



Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección de Cultura Física
Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos

Ciudad de México, enero 29 de 2026

A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y A LA COMUNIDAD DEL TAEKWONDO

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 30 fracción XXI de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** y 22 de su Reglamento; en apego a los principios de **legalidad, inclusión, respeto a las atribuciones institucionales y fortalecimiento del deporte social**, la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)** informa a la comunidad deportiva elegible para participar en los procesos de clasificación y en la **Fase Final Nacional de la Olimpiada Nacional 2026**, en el deporte de **Taekwondo**, lo siguiente:

La CONADE **no ha establecido** como requisito para la participación de las y los atletas la presentación de comprobantes de afiliación a asociación deportiva nacional o estatal alguna. En consecuencia, **cualquier condicionamiento de este tipo** resulta contrario al marco legal vigente y vulnera los derechos de las y los deportistas.

Para efectos de la **Olimpiada Nacional 2026**, la **C. María del Rosario Espinoza** ha sido designada por la CONADE como **Directora Técnica de la disciplina de Taekwondo**, responsable de la planeación y conducción técnica de la fase nacional del evento.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que **los Institutos del Deporte de las entidades federativas** conservan plenamente la **responsabilidad de organizar y desarrollar sus procesos internos de clasificación**, de conformidad con sus atribuciones y normatividad aplicable. No obstante, **se recomienda** que dichos procesos **se lleven a cabo con el acompañamiento técnico y el visto bueno de la Directora Técnica María Espinoza**, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional, promover criterios homogéneos y prevenir situaciones que puedan afectar el derecho de participación de las y los atletas.





Lo anterior se señala en virtud de que, **a la fecha**, no existe en el territorio nacional una federación de taekwondo con **reconocimiento vigente**, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que resulta fundamental privilegiar mecanismos de coordinación y buena fe entre las instancias involucradas.

La CONADE promueve que **el deporte es un derecho y un instrumento de transformación social**, y reitera su política de **puertas abiertas**, impulsando un modelo incluyente en el que **el deporte es para todas y todos**, sin discriminación ni exclusión alguna.

Asimismo, esta Comisión mantiene una **disposición permanente al diálogo** con todos los actores del taekwondo nacional, priorizando siempre el **interés superior de las y los practicantes**.

Finalmente, se informa que **cualquier acto de abuso o irregularidad** podrá ser denunciado ante la **Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD)**, en su carácter de órgano garante de la legalidad en materia deportiva a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por el bienestar, la inclusión y el desarrollo del deporte mexicano.

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

ATENTAMENTE

RAÚL GILBERTO AGUILAR CORONADO

DIRECTOR DE EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES Y SELECTIVOS

